

ORDENANZA NÚM. 02

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ E. GERENA POLANCO, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA; Y PARA OTROS FINES.

1^{ER} POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*, en su Artículo 1.018, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá, entre otros, los siguientes deberes, funciones y facultades: Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones administrativas del municipio; Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico y los reglamentos adoptados en virtud del mismo.

2^{DO} POR CUANTO: Además, el Artículo 2.042 de la referida Ley 107-2020, supra, dispone, entre otros asuntos, que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin ningún tipo de discriminación.

3^{ER} POR CUANTO: Por otro lado, el referido Artículo 2.042, también, dispone, entre otros asuntos, que los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza. (énfasis nuestro)

4^{TO} POR CUANTO: El Municipio de Florida cuenta con un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio de Florida que fue aprobado y adoptado en Diciembre de 1995. No obstante el Artículo 2.047, Inciso (d), del referido Código dispone sobre la responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal de crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en los planes de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que los mismos estén actualizados y de conformidad con las necesidades, presentes y futuras, del municipio y la legislatura municipal.

5^{TO} POR CUANTO: La Ley Núm. 238 del 9 de noviembre de 2018, conocida como Ley

de Centros de Servicios Integrados del Gobierno de Puerto Rico, estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico la optimización del nivel de eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental mediante la creación de Centros de Servicios Integrados (CSI) en y fuera de Puerto Rico, en aras de mejorar los servicios que ofrece a la ciudadanía. El objetivo de los referidos Centros es facilitar a la ciudadanía los servicios gubernamentales en una misma localidad. Para lograr esto, se organizarán las oficinas regionales de servicios gubernamentales, consolidarán servicios en facilidades que sean funcionales y accesibles y que permitan al ciudadano realizar múltiples trámites gubernamentales en una sola localidad de manera ágil y eficiente. Al respecto, nuestra Administración Municipal solicitó al Departamento de Estado el establecimiento de un CSI en nuestro municipio, lo cual fue autorizado y se encuentra en sus inicios de operación.

6^{TO} POR CUANTO:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, como parte del establecimiento del CSI, el Departamento de Estado y el Municipio de Florida suscribieron un Acuerdo, en el cual, entre otros, se acuerda que el Municipio de Florida le proveerá al Departamento un empleado para ocupar la plaza de Director del CSI.

7^{MO} POR CUANTO:

A esos efectos, la presente Administración Municipal propone se enmiende el referido Plan de Clasificación, específicamente para crear la clase de Director(a) del Centro de Servicios Integrados, conforme a las necesidades actuales y futuras que enfrenta y enfrentará el Municipio de Florida en la operación y administración de un CSI.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

1^{RA} SECCIÓN:

Se autoriza al Hon. José E. Gerena Polanco, Alcalde del Municipio de Florida, a enmendar el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio de Florida, específicamente para crear la clase de Director(a) del Centro de Servicios Integrados. Esta clase de puesto será asignada a la escala retributiva número 12 del referido Plan.

2^{DA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza enmienda el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio de Florida de manera inmediata. Por tal razón, se ordena a la Directora de Recursos Humanos a realizar las modificaciones correspondientes, a fin de garantizar el fiel cumplimiento con esta Ordenanza.

3^{RA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza Municipal no tendrá como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio de Florida, sus empleados, funcionarios o representantes

autorizados.

4^{TA} SECCIÓN: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

5^{TA} SECCIÓN: Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

6^{TA} SECCIÓN: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

7^{MA} SECCIÓN: Copia de esta Ordenanza será remitida a los funcionarios y Agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO, HOY, 25 DE AGOSTO DE 2025.

Ag.Cm.
HON. ÁNGEL CEDEÑO JR
PRESIDENTE

Objaida S. Rodriguez
SRA. NELZAIDA SIERRA RODRIGUEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR EL ALCALDE DE FLORIDA, PUERTO RICO, HOY, 26 DE AGOSTO DE 2025.

José E. Gerena Polanco
HON. JOSÉ E. GERENA POLANCO
ALCALDE



DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional y administrativo que conlleva la planificación, coordinación, administración, dirección y supervisión de todos los servicios que se ofrecen en el Centro de Servicios Integrados en el Municipio de Florida.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado realiza trabajo de considerable complejidad y responsabilidad relacionado con la planificación, coordinación, administración, dirección y supervisión de todos los servicios que se ofrecen en el Centro de Servicios Integrados en el Municipio de Florida. Trabaja bajo la supervisión directa del Alcalde o de un funcionario municipal de mayor jerarquía, quien le imparte instrucciones generales. El empleado adopta e implementa la política pública establecida por el Alcalde para el área de trabajo bajo su responsabilidad. Este empleado ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Municipio, las agencias estatales y/o federales, que apliquen. Su trabajo es evaluado mediante el análisis de los informes que presenta, los logros obtenidos y reuniones con su supervisor inmediato.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Planificar, coordinar, dirigir y supervisar los trabajos que se llevan a cabo en el Centro de Servicios Integrados.

Supervisar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables a las transacciones que se realizan en el Centro de Servicios Integrados.

Adiestrar y capacitar a los empleados que sean asignados a los diferentes servicios que se brindan, entre los cuales se encuentran: CRIM, Registro Demográfico, CESCO y Hacienda, entre otros.

Formular, recomendar e implementar la política pública relacionada con el Centro de Servicios Integrados.

Autorizar las transacciones en los diferentes sistemas digitales de cada una de las agencias.

Preparar informes, certificaciones y reportes, entre otros, que le sean requeridos.

Supervisar la entrega de cuadres de caja y depósitos diarios.

Asesorar y orientar al Alcalde, Directores de Dependencias del Municipio y ciudadanía en general sobre los servicios que se brindan en el Centro de Servicios Integrados.

Representar al Alcalde en actividades relacionadas con las funciones del Centro de Servicios Integrados o cualquier otra que le sea delegada.

Realizar otras funciones afines y compatibles con el Centro de Servicios Integrados que le sean delegadas y que se relacionen con sus facultades, funciones y responsabilidades.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento de la organización y funcionamiento de las agencias gubernamentales que brindan servicios a través del Centro de Servicios Integrados.

Conocimiento de la organización y funcionamiento del Municipio.

Conocimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables a los servicios que se brindan en el Centro de Servicios Integrados.

Conocimiento sobre los principios, prácticas y técnicas modernas de supervisión.

Conocimiento básico en programas informáticos y aplicaciones de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point).

Habilidad para supervisar personal subalterno.

Habilidad para planificar, coordinar y desarrollar actividades y proyectos especiales.

Habilidad para preparar propuestas, informes y presentaciones.

Habilidad para establecer y mantener relaciones de trabajo efectivas con empleados, funcionarios municipales, funcionarios de agencias gubernamentales, representantes de entidades privadas, sin fines de lucro y comunitarias.

Habilidad para expresarse y comunicar instrucciones en forma clara y precisa, verbalmente y por escrito.

Destrezas en la operación de equipos modernos de oficina.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Bachillerato de un colegio, universidad o institución acreditada; y dos (2) años de experiencia en funciones administrativas, que incluya supervisión.

REQUISITOS ALTERNOS

Sesenta (60) créditos aprobados de un colegio, universidad o institución acreditada; y cuatro (4) años de experiencia en funciones administrativas, uno (1) de estos años con funciones de supervisión.

O en su lugar

Graduado de cuarto (4^{to}) año de escuela superior o su equivalente; y seis (6) años de experiencia en funciones administrativas, uno (1) de estos años con funciones de supervisión.

DISPOSICIONES ESPECIALES

La experiencia en supervisión puede ser sustituida por cursos relacionados, equivalentes a cuatro (4) créditos aprobados de un colegio, universidad o institución acreditada; o, en su defecto, un mínimo de ocho (8) horas contacto de un seminario o adiestramiento certificado, otorgado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico (OATRH), colegio, universidad o institución acreditada.

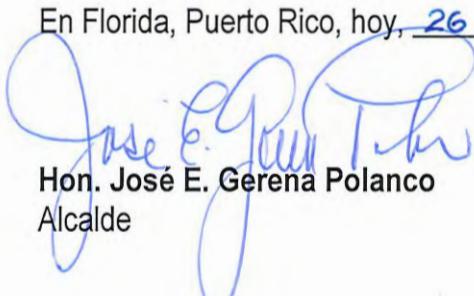
CLÁUSULA DE SALVEDAD

La información expuesta sobre esta clase constituye una descripción general de la misma. No se interpretará como un inventario exhaustivo de todas las funciones, deberes y responsabilidades de los puestos asignados a esta clase.

El uso de los términos Alcalde, Director, Empleado, Funcionario Municipal, Supervisor, y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, creo esta nueva clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio de Florida, la cual entrará en vigor a partir de su aprobación por parte la Legislatura Municipal de Florida.

En Florida, Puerto Rico, hoy, 26 de agosto de 2025.


Hon. José E. Gerena Polanco

Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
FLORIDA, PUERTO RICO

Certificación de la Secretaría de la Legislatura

Certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 02 Serie: 2025-2026** la cual lee:

Ordenanza de la Legislatura Municipal de Municipio de Florida, para autorizar al Hon. José E. Gerena Polanco, Alcalde del Municipio de Florida, a enmendar el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio de Florida; y para otros fines.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, en el Inicio de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2025 con los votos afirmativos y en contra de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión:

A Favor:

Hon. Ángel L. Cedeño Jr.
Hon. Aryam L. Lourido Vidal
Hon. Axel J. Delgado Portalatín
Hon. Luis O. Reyes Vázquez
Hon. Wilfredo W. Iturrino Maldonado
Hon. Ricardo Nuñez Morales
Hon. Edward L. Toro Heredia

En Contra:

Hon. Juan M. Perales Valentín

Abstenidos:

0

Ausentes:

Hon. Arnaldo J. Centeno Vázquez
Hon. José M. Santana Orellano
Hon. Aida R. Mendoza Mercado

1 vacante por el Partido Nuevo Progresista

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de la Legislatura Municipal de Florida, hoy 26 de agosto de 2025.


Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

